



Toluca de Lerdo, México; a 12 de marzo de 2024.

**DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUIN
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Dip. David Parra Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa de con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al inciso d) de la fracción X del artículo 5.38, así como un párrafo al numeral 9 del inciso A) de la fracción III del artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua está en el epicentro del desarrollo sostenible y es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de alimentos, los ecosistemas y para la supervivencia de los seres humanos. El agua también forma parte crucial de la adaptación al cambio climático, y es un decisivo vínculo entre la sociedad y el medioambiente¹.

El desarrollo del ser humano requiere que el agua y los sistemas de saneamiento se lleven a cabo de forma separada. Ambos son vitales para reducir el número de enfermedades y para mejorar la salud, la educación y la productividad económica de las poblaciones.

Uno de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 es garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Las metas de este objetivo cubren tanto los aspectos del ciclo del agua como los sistemas de saneamiento. Dado que el agua es un elemento crucial en muchas esferas de la vida humana lo cual contribuirá al progreso de salud, la educación, el crecimiento económico y el medio ambiente.

¹ Naciones Unidas. Desafíos Globales. Agua disponible en: <https://www.un.org/es/global-issues/water>



El agua es, además, una cuestión de derechos. A medida que crece la población mundial se genera una necesidad creciente de conciliar la competencia entre las demandas comerciales de los recursos hídricos para que las comunidades tengan lo suficiente para satisfacer sus necesidades.

A partir de la Asamblea General de las Naciones Unidas del derecho humano al agua y al saneamiento celebrada en julio de 2010, México agregó este derecho con rango constitucional el cual describe que toda persona se le garantiza el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado quien garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines².

Por su parte, el Desarrollo Urbano permite la gestión ordenada del uso del territorio y los asentamientos humanos en el país; es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

El equipamiento urbano desarrolla actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto mediante el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos. En consecuencia, se realizan acciones urbanísticas que benefician a la población.

Estas acciones son actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes³.

Conjunto Urbano, es la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial

² Artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, la urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables⁴.

Ahora bien, la autorización de un conjunto urbano se integrará con las autorizaciones, licencias y dictámenes que emitan las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal, estatal y municipal que concurran a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en ejercicio de sus respectivas atribuciones y competencias.

Se requieren los siguientes documentos para su autorización:

- I) Obtención de la cédula informativa de zonificación.
- II) Obtención de la constancia de viabilidad.
- III) Obtención de la licencia de uso del suelo.
- IV) Emisión de informe técnico
- V) Aprobación del plano de lotificación; y
- VI) Autorización del conjunto urbano.

La demanda de agua ha superado el crecimiento demográfico y la mitad de la población mundial actualmente sufre una escasez de agua grave durante al menos un mes al año.

Son los gobiernos gestores integrales del desarrollo social, a través de la infraestructura, acciones y creación de políticas públicas tanto en materia de desarrollo urbano, como de promoción a la cultura de ahorro del agua y aprovechamiento se debe tener el firme objetivo de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, ya que representan el futuro del modo de vida global.

Hoy, nos encontramos en una etapa crucial con situaciones muy adversas debido al mal manejo del recurso hídrico el cual es vital para la vida de todos los seres vivos. Tanto los gobiernos, como iniciativa privada, organizaciones civiles y la población en general deben concientizar la utilización del agua para así optimizar y maximizar cada centímetro cúbico que tengamos al alcance; planificar su captación, almacenamiento y tratamiento en su caso para la correcta administración y suministro a la ciudadanía.

⁴ Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura. Disponible en: https://sedui.edomex.gob.mx/conjuntos_urbanos



Con base en datos y cifras proporcionados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha del 13 de septiembre de 2023, actualmente 2,200 millones de personas carecen de acceso a servicios de agua potable gestionados de forma segura. Por su parte la el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Más de la mitad de la población – 4 200 millones de personas - carecen de servicios de saneamiento gestionados de forma segura.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reporta que el 80% de las aguas residuales retornan al ecosistema sin ser tratadas o reutilizadas.

Los bajos niveles en las presas del Estado han provocado cortes en el suministro de agua en diferentes municipios mexiquenses, colocando como ejemplo el municipio de Toluca, en donde sus habitantes ya comenzaron a resentir la falta del líquido.

En situación crítica, la presa Huapango, en Timilpan, muestra tan solo un 3% de su capacidad ocupada.

Otra presa con un bajo nivel es El Molino, en Aculco, con un 12%.

Presa El Salto, en Atlacomulco, la presa reporta un nivel del 19%.

La presa Ñadó, ubicada entre la sección sur de la cabecera municipal del municipio de Aculco y al norte del municipio de Acambay, presenta un nivel del 29%.

Presa Danxho, ubicada en el municipio de Jilotepec, registra un nivel del 39%.

Por mencionar algunas de las presas en situación complicada ubicadas al norte de la entidad.

El territorio mexiquense como entidad vanguardista y referente nacional, para la creación del Plan de Desarrollo Estatal de Desarrollo Urbano tiene que considerar y en consecuencia establecer la inclusión de proyectos en materia planificación para el aprovechamiento de aguas pluviales y gestión sostenible del agua con la finalidad de verse reflejado en las edificaciones en el tema de conjuntos urbanos, condominios y lotificaciones de vivienda, industriales, comerciales, de servicios y mixtos.

Todo ello con el objetivo en favor de la preservar del lugar donde vivimos todos, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover el uso



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario
PRI

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ

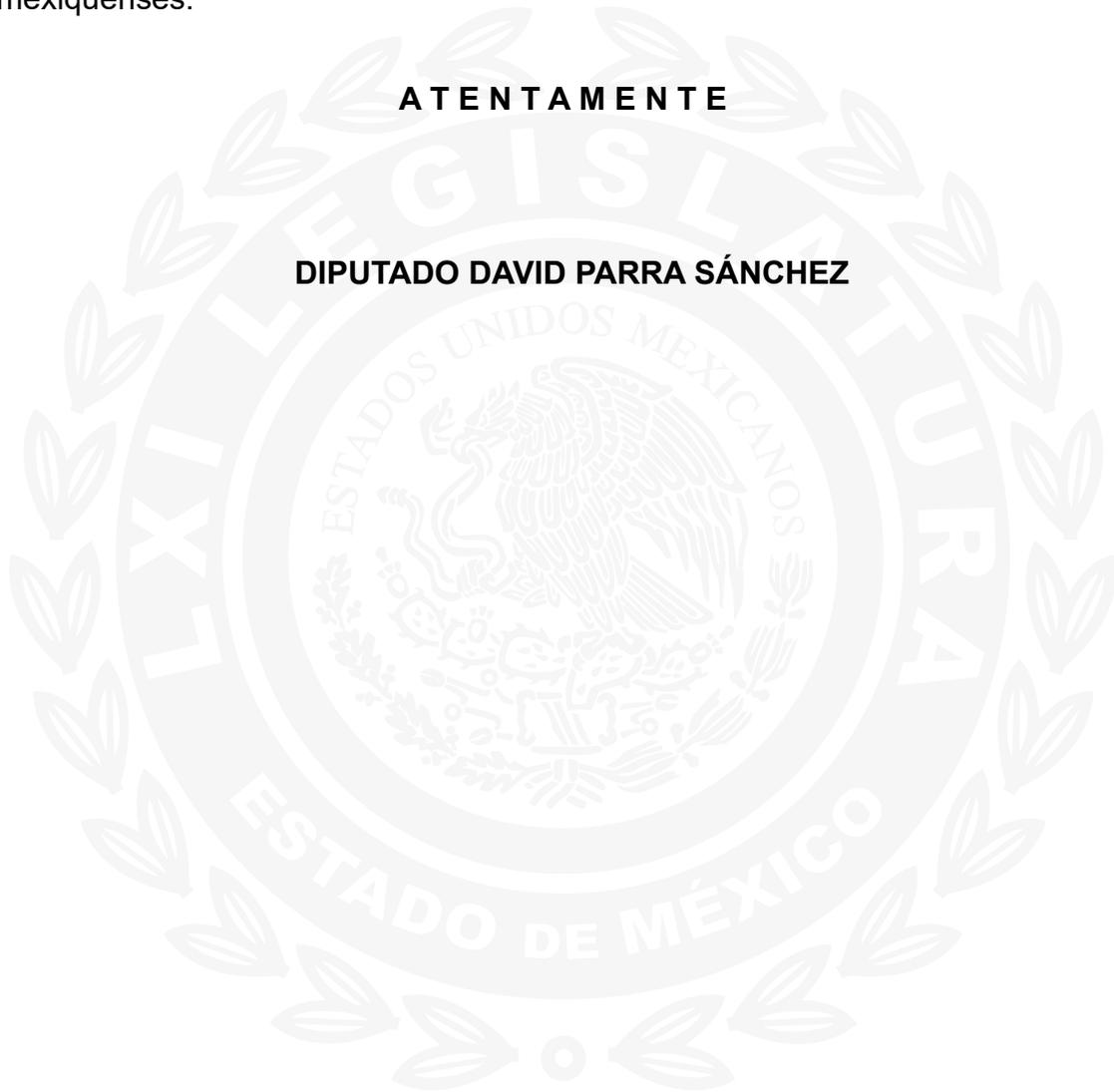
"2024. "Año del Bicentenario de la erección del Estado Libre y Soberano de México"

eficiente de los recursos, así como, aumentar la urbanización sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativa, integrada y sostenible de los asentamientos humanos en el territorio mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene como resultado legislar en materia de planificación del aprovechamiento de aguas pluviales en nuestra entidad, lo cual propicia una gestión sostenible del líquido vital en beneficio de todos los mexiquenses.

ATENTAMENTE

DIPUTADO DAVID PARRA SÁNCHEZ





**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un párrafo al inciso d) de la fracción X del artículo 5.38, así como un párrafo al numeral 9 del inciso A) de la fracción III del artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.38. ...

I. a IX. ...

X. ...

a) a c) ...

d) ...

De igual forma, en municipios que presenten mayor desabasto de recursos, se deberá ser realizar un proyecto de captación de aguas pluviales para el aprovechamiento y gestión sostenible del agua.

e) a p) ...

XI. a XVI. ...

Artículo 18.21. ...

I. y II. ...

III. ...



A) ...

1. a 8. ...

9. ...

Adicionalmente deberá ser integrado un proyecto de captación de aguas pluviales para el aprovechamiento y gestión sostenible del agua para zonas con alto impacto de desabasto del recurso en el Estado.

B) a H) ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticuatro.